Año de 1883-84. Lúnes 27 de Agosto de 1883. Número 25.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta. —*Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio.)—La correspondencia se dirigirá, franca deporte, al Director de dicho establecimiento.*

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas. pero los de interés particular pagarán 35 *céntimos de peseta* por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1883.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó á Búrgos á las cuatro y media de la tarde de ayer, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (que Dios guarde.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

GOBIERNO CIVIL.

ÓRDEN PÚBLICO.—CIRCULARES.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el jóven Manuel Hernandez, natural de esta capital y vecino del barrio de San Lázaro, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á mi disposición si fuese habido.

Zamora 24 de Agosto de 1883.

EL GOBERNADOR,
JOSE MORENO.

Señas del Manuel.

Edad 12 años, estatura á su edad, ojos negros, nariz afilada, color moreno; viste pantalon usado, chaqueta vieja, borceguies nuevos y sombrero negro.

El Alcalde de Villavendimio me dá cuenta en comunicación de 23 del actual, de hallarse depositado por su órden un pollino, como de tres años de edad, pelo castaño oscuro, alzada corta, boci-blanco y zancajoso.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio, para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recogerlo, prévia indemnización de los gastos causados.

Zamora 24 de Agosto de 1883.

EL GOBERNADOR,
JOSE MORENO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

APREMIOS.

Los Ayuntamientos de la provincia que al terminar el presente mes no hayan pagado á la Diputación las cantidades que la adeudan por cupo provincial, serán apremiados con rigor, toda vez que las repetidas excitaciones y avisos que se les han dirigido para que lo verifiquen han sidos desatendidos.

Zamora 25 de Agosto de 1883.=El Gobernador Presidente, JOSÉ MORENO.

COMISION PROVINCIAL.

AYUNTAMIENTOS.—CIRCULAR.

Resultando del oportuno expediente que es bastante crecido el número de Ayuntamientos que no han dado cuenta de su instalación en la forma que dispone la circular y modelo de estado publicados en el BOLETIN de 25 de Julio proximo pasado, acordó la Comisión provincial se les prevenga, como lo verifico, que sino cumplen con este servicio, inmediatamente, sufrirán las consecuencias de su abandono.

Zamora 24 de Agosto de 1883.=El Vicepresidente, PATRICIO LOPEZ ARCILLA.=P. A. D. L. C., JOAQUIN MARIA SARMIENTO, Secretario interino.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1883.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Vista la Real orden dirigida por el Ministerio de la Guerra á este de mi cargo con fecha 13 de Julio último, en que se significa la necesidad de hacer entender á las Comisiones provinciales su obligación de respetar lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 180 de la ley de reemplazos, reformada en 8 de Julio de 1882, toda vez que algunas de ellas han concedido y conceden cambios de situación á individuos destinados por suerte á Ultramar con soldados pertenecientes al Ejército en sus distintas situaciones, dándose también el caso de haberse otorgado dicho cambio á un soldado del Ejército de Ultramar con un hermano, sargento segundo de la reserva en la Península; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver encargue V. S. á esa Comisión provincial el exacto cumplimiento del citado artículo de la ley, que reserva exclusivamente á las Autoridades militares la facultad de otorgar el cambio de situación á los individuos destinados por sorteo á los Ejércitos de Ultramar, según se declara en Real orden de 26 de Julio último, inserta en la *Gaceta* de 5 del actual, evitando así contestaciones y competencias con dichas Autoridades.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 10 de Agosto de 1883.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Ha acudido á este Ministerio la Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas rogando la adopción de diferentes medidas encaminadas al fomento del arbolado y á la protección que es objeto de dicha Asociación. Sus deseos no pueden menos de ser acogidos con placer y secundados con empeño por este Ministerio, al que corresponde la gestión administrativa de cuanto se refiere á la agricultura, á la ganadería y á los montes públicos, así como la dirección de la educación popular. La importancia de toda medida que contribuya á no dañar innecesariamente á los animales y á aumentar, extender y conservar con solícito anhelo el arbolado, es inútil que se intente demostrar en documentos oficiales, porque los estudios científicos y la experiencia de todos los días lo proclaman de modo tal, que sólo á los ciegos de entendimiento ó á los de intención malvada cabe pensar de otro modo. Y aunque este Ministerio está seguro de que el Magisterio público en general, llevando al ánimo de la infancia estas ideas, ha contribuido, y contribuirá en adelante á desvanecer inveteradas preocupaciones, á corregir malos hábitos sobre esta materia y á que disminuyan cada vez más los actos de dureza ó de odio con respecto á los animales y á las plantas, no cree ocioso, sino por el contrario oportuno, consignar en toda ocasión el interés y la complacencia con que verá que todos los organismos que intervienen en la primera enseñanza cooperan á propagar los laudables propósitos de la Sociedad mencionada.

En vista de lo cual, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Rectores de las Universidades se excite el celo de las Juntas de Instrucción pública y de las localidades de primera enseñanza, á fin de que se recomiende con todo encarecimiento á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas que se esfuercen en inspirar á la niñez los sentimientos de benevolencia y razonable protección que se debe dispensar á los animales y á las plantas, como medio eficacísimo de cultura y de conveniencia pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
Provincia de Zamora.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 11 de Julio último, aparece inserta la autorización siguiente:

«Dirección general de Rentas Estancadas.—Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Junta general de Señoras de la Asociación de Nuestra Señora de la Almudena, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, y con carácter de utilidad pública, varias alhajas donadas por S. M. la Reina Doña Isabel II, con el fin de que sus productos se empleen en la edificación del templo de la Santa titular de dicha Asociación; quedando obligada la Junta á satisfacer á la Hacienda el impuesto correspondiente, y á someter los procedimientos de la rifa á lo establecido en las leyes vigentes.=Lo que se anuncia para conocimiento del público.=Madrid 5 de Julio de 1883.=El Director general, Juan García de Torres.»

Lo que en cumplimiento de órden de la Dirección general de Rentas Estancadas, he acordado se publique en el Boletin Oficial de esta provincia para el debido conocimiento del público.

Zamora 24 de Agosto de 1883.=El Delegado de Hacienda, M. de Setien.

AYUNTAMIENTOS.

BRIME DE SOG.

No estando nombrado ó contratado con las formalidades legales el Facultativo titular de Beneficencia de este distrito, y habiendo el Ayuntamiento y asamblea acordado se anuncie la vacante para su provisión con arreglo al reglamento de 24 de Octubre de 1873, se anuncia esta con el sueldo anual de 23 pesetas y 50 céntimos anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de veinte dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, acompañada de las copias de sus títulos.

Brime de Sog 10 de Agosto de 1883.=El Alcalde, Teodoro Blanco.

CERECINOS DE CAMPOS.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Farmacéutico titular de esta población, que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente por el término de quince dias, á contar desde la inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, durante el cual podrán presentar los aspirantes sus solicitudes en esta Alcaldía. La dotación anual señalada á dicha plaza por el suministro de todas las medicinas necesarias á las familias pobres de esta localidad, es la de 175 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Cerecinos de Campos 21 de Agosto de 1883.=El Alcalde, Severiano Gangoso.

SAN PEDRO DE CEQUE.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este municipio, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia, en el plazo de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Ofcial.

San Pedro de Ceque 17 de Agosto de 1883.=El Alcalde, Celestino Berde.

QUINTANILLA DEL MONTE.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Quintanilla del Monte 19 de Agosto de 1883.=El Alcalde, Luis Fernandez.

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA.

Don Andrés Morán Cifuentes, Secretario del Ayuntamiento de Molezuelas de la Carballeda, del que es Alcalde Presidente D. Francisco Lozano Morais.

Certifico: Que en el libro de actas ordinarias que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, se halla una que copiada á la letra dice así:

«En el pueblo de Molezuelas de la Carballeda á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, reunido el Ayuntamiento del mismo en la Casa-consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Lozano Morais, con asistencia de los Concejales D. Domingo Lozano Prada, D. Angel Morán Ballestero, D. Bernardo Lobo Gonzalez, D. Diego Lobo Vega, don Francisco Morán Cifuentes y D. Antonio Lanseros Calzón, siendo las diez de la mañana, prévia convocatoria, compareció la asamblea de asociados que componen la Junta municipal D. Alejo Lozano Colino, D. Francisco Morán Gullón, D. Felipe Martinez Morais, D. Francisco Toledo, D. Manuel Gonzalez Vega, D. Francisco Justel Lobo y D. Nicolás Prieto Lobo, se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario para al año económico de 1883 á 1884, importantes sus gastos 2.770 pesetas, indispensables para atender las obligaciones del mismo. Para cubrir estos se calculan como ingresos legales 494 peselas 50 céntimos que se calculan podrá ascender el recargo del 18 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial, y el 70 por 100 sobre los artículos comprendidos en la tarifa de consumos que dan 1.208 pesetas con 50 céntimos; el 18 por 100 sobre las cuotas de industrial, que asciende á 10 pesetas 80 céntimos, y el 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, que da una suma de 147 pesetas; sumados estos recargos 1.860 pesetas 80 céntimos que ascienden en junto las cuatro partidas á los gastos, resulta un déficit de 910 pesetas 80 céntimos. Revisado el presupuesto de conformidad á la regla 1.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, no es posible introducirse en él economía alguna por haberle formado la comisión de gastos exclusivamente necesarios é indispensables y que necesariamente han de cubrir. No siendo susceptible de mayores ingresos por cuanto el fondo está bien administrado y los medios legales que la ley permite se hallan depurados en toda su estensión.

Y en virtud de lo establecido en la regla 2.ª de la Real orden citada, se acordó por mayoría relativa recurrir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario de paja y leña, calculado en 1 822 quintales al año, que al precio de una peseta, gravados estos artículos á 50 céntimos, dan una suma de 911 pesetas, observándose un déficit de 20 céntimos; único arbitrio extraordinario que la Junta considera ménos gravoso y de más fácil realización para los vecinos y justa proporción con los ganados y fogones que hacen el consumo de dichos artículos, que como producto del país, es el más equitativo y conveniente.

Cuyo acuerdo se fijará al público y se insertará en el Boletin Oficial de la provincia, para despues formarse el oportuno expediente que previene la regla 4.ª de la citada Real orden. Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente dió por terminada esta sesión, que firman dichos señores, de que yo el Secretario certifico.=El Alcalde, Francisco Lozano Morais.=Domingo Lozano Pardo.=Angel Morán.=Diego Lobo Vega.=Francisco Morán Cifuentes.=Bernardo Lobo.=Antonio Lanseros.=Alejo Lozano.=Francisco Morán Gullón.=Francisco Toledo.=Manuel Lozano Pardo.=Francisco Justel Lobo.=Felipe Martinez.=Manuel Gonzalez Vega.=Andrés Morán, Secretario.»

Es copia que concuerda con su original á la que me refiero. Y para insertar en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente y sellada con el de este municipio, en Molezuelas de la Carballeda á 15 de Agosto de 1883.=Andrés Morán.=V.º B.º=El Alcalde, Francisco Lozano Morais.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZAMORA.

Estado *demostrativo de los precios límites que han de regir en la subasta pública que se celebrará el dia 5 de Setiembre próximo en esta Comisaría de guerra, para contratar por un año el suministro de pan, cebada y paja á la fuerza y ganado de esta guarnición.*

ARTÍCULOS.	CANTIDAD.	UNIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas. Cts.	IMPORTE total. — Pesetas. Cts.	CANTIDAD que debe depositarse para tomar parte en la subasta.
Trigo	799'38	Hectolitros	18 58	14852 48	2775 pesetas.
Cebada	2.609'12	Idem	10 15	26482 56	
Paja	2.256'54	Quintales metrs.	4 04	9116 42	

PRECIOS LÍMITES.	Pesetas. Cts.
Ración de pan	0 17
Ración de cebada	0 77
Quintal métrico de paja	4 44

Zamora 23 de Agosto de 1883.=El Comisario de Guerra Inspector, Adolfo Espejo.

EDICTOS.

Don José Estéban Chicote, Teniente Fiscal del batallón reserva de Zamora, núm. 108.

Habiéndose ausentado de esta capital, donde fijó su residencia como recluta disponible, el hoy soldado de la primera compañía de este batallón, Florencio de Santa Marta, natural de la Casa-hospicio de esta ciudad, á quién estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual de Octubre último, según previene el art. 230 del reglamento de Reservas del Ejército de 2 de Diciembre de 1878.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zamora 18 de Agosto de 1883.=José Estéban.

Don José Estéban Chicote, Teniente Fiscal del batallón reserva de Zamora, núm. 108.

Habiéndose ausentado de esta capital, donde fijó su residencia como recluta disponible, el hoy soldado de la primera compañía de este batallón, Santiago Bragado, natural de la Casa-hospicio de esta ciudad, á quién estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual en Octubre último, según previene el artículo 230 del reglamento de Reservas del Ejército de 2 de Diciembre de 1878.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zamora 20 de Agosto de 1883.=José Estéban.

ANUNCIOS.

Del pueblo de Venialvo desaparecieron el dia 15 del actual dos caballerías menores de la señas siguientes:

Una burra de ocho años de edad, pelo castaño oscuro, pativiesa, rozada en los costillares del aparejo.

Un buche de un año, pelo rucio, y de estatura bajo. Su dueño Francisco Muñoz, vecino de dicho pueblo.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.

ESTADO *demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido judicial de la Benavente que á continuación se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de* 1883 *á* 1884. *formado por el Ingeniero Jefe del distrito y aprobado por Real órden de* 25 *de Junio último, con destino á las necesidades de los mismos y ganado de uso propio y consumo.*

Núm. de órden...	DISTRITOS municipales.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS. Núm. de árboles.....	MADERAS. Especie.	LEÑAS. GRUESAS. Ets.	LEÑAS. GRUESAS. Especie.	LEÑAS. RAMAJE. Est.	LEÑAS. RAMAJE. Especie.	Estensión de la corta.....	OBJETO del disfrute y modo de llevarlo á efecto.	PASTOS Y GANADOS. Epoca del año.	Estensión en hectáreas.	Lanar.....	Cabrío.....	Vacuno.....	Mayor.....	Frutos, cantidad y especie Hotól	Cantidad total 10 por 100. Ptas. Cts.
1	Arcos	Arcos	Piorno	»	»	»	»	»	»	»	»		150	300	»	80	»	E 8	49 70
2	Idem.	Idem.	Rivera.	»	»	»	»	»	»	»	»		16	»	»	3	»	»	90
3	Arrabalde	Arrabalde	Rapaceros.	10	Chopos	»	»	»	»	2	Por entresaca,		2	10	»	»	»	»	5 50
4	Ayoo.	Carracedo.	Cabeza y Rincon.	»	»	»	»	»	»	»	»		66	»	100	»	»	»	25
5	Idem.	Congosta	Congostura	»	»	»	»	»	»	»	»		3	»	»	20	»	»	6
6	Idem.	Idem.	Cueto	»	»	»	»	»	»	»	»		36	90	»	»	»	»	6 70
7	Idem.	Carracedo.	Reguera y Cañizo	»	»	»	»	200	Brezo	5	Por roza		740	30	80	15	»	»	31 70
8	Idem.	Ayoó	Requejo	»	»	»	»	»	»	»	»		38	60	»	25	4	»	13 60
9	Idem.	Idem.	Valdemaniel y Cañiza	»	»	»	»	»	»	»	»		57	60	»	25	4	»	13 60
10	Idem.	Idem.	Fonda-Ferradal	»	»	»	»	»	»	»	»		22	40	»	»	»	»	3
11	Idem.	Idem.	Peñascal	»	»	»	»	200	Id.	5	Por id.		50	»	100	»	»	»	30
12	Idem.	Congosta	Raso y Chanas	»	»	»	»	200	Id. y Jara	5	Por id. el brezo la jara por entresaca		200	10	300	20	8	»	89 90
13	Barcial del Barco	Barcial	Viejo	»	»	»	»	»	»	»	»		72	»	»	»	5	»	2
14	Idem.	Idem.	Manga	»	»	»	»	»	»	»	»		31	»	»	»	3	»	1 20
15	Benavente	Benavente.	Comunal	»	»	»	»	»	»	»	»		1	»	»	»	8	»	3 20
16	Bercianos	Bercianos	Carrascal	»	»	»	»	»	»	»	»		6	30	»	»	»	»	2 20
17	Idem.	Villaobispo.	Matorral	»	»	»	»	»	»	»	»		11	50	»	»	»	E 4	5 30
18	Bretó.	Bretó	Fuente el Villar	50	Encinas	»	»	1200	E. y R.	8	Por entresaca las encinas limpia ramaje		1270	1500	»	80	»	E 28	197 70
19	Bretocino	Bretocino	Raso.	»	»	»	»	»	»	»	»		120	100	100	80	»	»	56 50
20	Brime de Sog	Brime	Labrada y Pico la Mata.	15	Id.	»	»	120	Encinas	2	Por id. las id. y por id. el ramaje		300	800	»	180	»	E 18	129 20
21	Idem.	Idem.	Arriba y Chana	»	»	»	»	120	Jara	2	Por entresaca,		50	»	400	»	3	»	104 20
22	Calzadilla de Tera.	Calzadilla	Carrascal y Valleaumayos.	»	»	»	»	»	»	»	»		115	100	»	45	50	»	38
23	Camarzana	Camarzana	Dehesa	10	Id.	»	»	100	Encinas	2	Entresaca las encinas por limpia ramaje		167	500	»	120	»	E 4	76 60
24	Idem.	Cabañas.	Laguna	»	»	»	»	»	»	»	»		14	70	»	»	»	»	5 20
25	Idem.	Idem.	Traviesa	»	»	»	»	»	»	»	»		56	100	»	40	»	E 4	21 10
26	Idem.	Idem.	Abajo.	10	Id.	»	»	100	Id.	2	Por id. id. id.		66	330	»	»	»	E 4	33 30
27	Idem.	San Juánico	Arriba	10	Id.	»	»	100	Id.	2	Por id.		206	500	»	60	»	E 8	66 20
28	Idem.	Idem.	Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»		44	100	»	20	»	E 4	15 10
29	Idem.	Cabañas	Marrada	»	»	»	»	»	»	»	»		32	160	»	»	»	E 4	13 60
30	Colinas	Colinas	Tamaral	»	»	»	»	»	»	»	»		5	»	»	40	10	»	16
31	Idem.	Idem.	Matacabras.	»	»	»	»	»	»	»	»		61	400	»	»	»	»	30
32	Idem.	Idem.	Raso Comuniego	»	»	»	»	»	»	»	»		26	»	»	25	»	»	7 50
33	Coomonte.	Coomonte	Tamaral	»	»	»	»	»	»	»	»		1	»	»	10	»	»	3
34	Cubo.	Cubo	La Dehesa.	»	»	»	»	»	»	»	»		321	500	»	100	»	»	66 70
35	Idem.	Idem.	Valderos	»	»	»	»	»	»	»	»		128	350	»	20	»	»	32 20
36	Idem.	Idem.	Chana	»	»	»	»	200	B. y J.	4	Por roza el brezo y la jara entresaca,		268	150	250	»	»	»	78 70
37	Idem.	Idem.	Chanas las Peñas.	»	»	»	»	»	»	»	»		220	50	200	»	»	»	53 70
38	Fresno	Fresno.	Plantio Viejo.	»	»	»	»	»	»	»	»		22	»	»	3	»	»	1 20
39	Idem.	Idem.	Prado-ancho	»	»	»	»	»	»	»	»		66	»	»	»	6	»	2 40
40	Idem.	Idem.	Dehesa	»	»	»	»	»	»	»	»		7	100	»	40	»	»	19 50
41	Fuente-encalada.	Fuente-encalada	Valdescudillo.	»	»	»	»	»	»	»	»		200	300	300	»	»	»	97 50
42	Idem.	Idem.	Sierra la Huerga.	»	»	»	»	200	Id.	4	Por id,		20	70	»	60	»	»	28 20
43	Manganeses.	Manganeses	Montico.	»	»	»	»	»	»	»	»		2	»	»	»	10	»	4
44	Micereces	Micereces.	Jardin-Tamaral	»	»	»	»	»	»	»	»		5	»	»	20	»	»	6
45	»	Aguilar	Montico	»	»	»	»	»	»	»	»		4	»	»	10	»	»	3
46	Milles.	Milles	Idem.	20	Id.	»	»	100	Encinas	3	Entresaca encinas secas, ramaje limpia		45	100	»	100	»	E 10	49
47	Morales	Morales	De Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»		2	»	»	»	8	»	3 20
48	Idem.	Idem.	Celechal	»	»	»	»	»	»	»	»		2	»	»	»	8	»	3 20
49	Idem.	Verdenosa	Viejo	»	»	»	»	»	»	»	»		1	»	»	»	4	»	1 60
50	Idem.	Redelga	Ferreras de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»		2	»	»	»	8	»	3 20
51	Olmillos.	Olmillos y Burganes.	Raso Comuniego.	»	»	»	»	»	»	»	»		119	400	»	60	»	»	48
52	Idem.	Olmillos	Tamaral	»	»	»	»	»	»	»	»		6	»	»	20	»	»	6

Otoño, Invierno y Primavera.

53	Otero de Bodas.	Val de Santa María	El Castillo.	»	»	»	»	»	»	»	»			36	80	»	20	10	»	16		
54	Idem.	Otero.	Majada del Pilo.	»	»	»	»	»	»	»	»			34	400	»	100	»	»	60		
55	Idem.	Idem	Tozo de los Lobos	»	»	»	»	»	»	»	»			11	200	»	80	»	»	39		
56	Pobladura del Valle	Pobladura.	Comunal.	»	»	»	»	»	»	»	»			2	»	»	30	»	»	9		
57	Quintanilla	Quintanilla.	Dehesa.	»	»	»	»	100	E. R. y J.	3	Limpia encina y roble y jara entresaca	Otoño, Invierno y Primavera.		65	200	»	100	4	5 E	51	10	
58	Quiruelas.	Quiruelas	Soto-tamaral	»	»	»	»	»	»	»	»			38	»	»	160	»	»	48		
59	Rosinos	Rosinos.	Ferreras.	»	»	»	»	»	»	»	»			72	100	»	60	»	4 id.	24	10	
60	Idem.	Idem.	Nuevo	»	»	»	»	»	»	»	»			1	»	»	»	3	»	1	20	
61	San Cristóbal	San Cristóbal.	Riva.	»	»	80	Chopo	»	»	3	Por entresaca de 60 latas, , , , ,			8	»	»	»	20	»	12		
62	Idem.	Idem.	Manga	»	»	»	»	»	»	»	»			1	»	»	»	2	»		80	
63	San Pedro de Ceque	San Pedro.	Real Alto y Bajo.	»	»	400	Roble	»	»	4	Por poda, , , , , , , , , , ,			1288	1300	300	440	20	»	376	50	
64	Idem.	Idem.	Fresnal.	»	»	100	Fresno	»	»	3	Por descope de 100 fresnos , , , ,			39	»	»	60	»	»	23		
65	Idem.	Idem.	Osilga y Chana.	»	»	»	»	400	B. y C.	3	Por roza el brezo y limpia el carrasco ,			250	»	500	»	»	»	135		
66	San Roman	San Roman	Valdemerilla	»	»	»	»	»	»	»	»			134	»	»	»	5	»	2		
67	St.ª Colomba Carabias	Santa Colomba.	Sesnillo.	»	»	40	Chopo	»	»	2	Por entresaca de 30 latas , , , , ,	Inviern		1649	200	»	»	»	»	9	50	
68	Idem.	San Miguel.	Comunal.	10	Chopos	»	»	»	»	3	Por id. viejos , , , , , , , , ,			7	»	»	40	»	»	18		
69	St.ª Colomba las Monjas	Santa Colomba.	Mata	»	»	»	»	»	»	»	»			1	»	»	»	10	»	4		
70	Santa Cristina	Santa Cristina.	Pico.	5	Id.	»	»	»	»	1	Por entresaca, , , , , , , , , ,			1	»	»	»	10	»	6	40	
71	Santa Croya.	Santa Croya.	Picon.	»	»	»	»	»	»	»	»			6	»	»	10	»	»	3		
72	Idem.	Idem.	Corralico	»	»	»	»	»	»	»	»			4	»	»	80	»	»	24		
73	Santibañez	Santibañez.	Dehesa.	40	Encinas	»	»	400	J. y C.	5	Entresacá árbs. y jara, limpia el carrasco	Otoño, Invierno y Primavera.		295	500	»	40	»	18 E	81	70	
74	Santovenia	Santovenia.	Teso la Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»			347	1300	»	100	»	»	127	50	
75	Tardemezar	Tardemezar.	Ramajal.	»	»	200	Robles	»	»	3	Por limpia y entresaca, , , , , ,			257	600	»	60	20	»	81		
76	Uña	Uña.	Espinacal	»	»	»	»	»	»	»	»			32	30	»	40	»	»	14	20	
77	Idem.	Idem.	El Soto.	»	»	»	»	»	»	»	»			4	30	»	»	10	»	6	20	
78	Idem.	Idem.	Chanas.	»	»	»	»	200	Jara	3	Por entresaca, , , , , , , , , ,			500	640	300	40	»	»	140		
79	Idem.	Idem.	Concejo.	»	»	»	»	»	»	»	»			100	»	100	»	8	»	28	20	
80	Vega de Tera	La Milla.	La Majada.	»	»	»	»	»	»	»	»			193	400	»	80	20	»	62		
81	Idem.	Calzada.	La Devesa.	15	Id.	»	»	50	Encina	1	Entresaca los árboles y limpia el ramaje			250	800	»	100	20	5 id.	106	20	
82	Idem.	La Milla.	Las Laderas.	»	»	»	»	100	Brezo	3	Por roza , , , , , , , , , ,			120	500					40		
83	Idem.	Idem.	Valdepegas.	»	»	»	»	100	Id.	3	Por id. , , , , , , , , , ,			169	300	140	»	»	»	60		
84	Villabrázaro	Villabrázaro	Estudes	»	»	»	»	60	Chopo	1	Por entresasa al sitio de las islas, , ,			7	»	»	30	»	»	10	50	
85	Idem.	Idem	Montico.	»	»	»	»	»	»	»	»	Inviern		49	800	»	»	»	»	30		
86	Villaferrueña	Villaferrueña.	Entreaguas.	»	»	»	»	»	»	»	»	O I y P		1	»	»	10	»	»	3		
87	Villageriz.	Villageriz	Peña-blanca.	»	»	»	»	200	Jara y B.	4	Por entresaca la jara y por roza el brezo	Idem		40	200	»	»	»	5 id.	22		
88	Idem.	Idem	Dehesa del Gato	2	Id.	»	»	»	»	1	Por entresaca, , , , , , , , , ,	Idem		5	»	»	20	»	»	7		
89	Idem.	Idem	La Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem		300	»	150	»	»	»	37	50	
90	Villanazar	Villanazar.	Montico.	10	Id.	»	»	»	»	2	Por id. , , , , , , , , , ,	Inviern		50	400	»	50	»	6 id.	29	40	
91	Idem.	Mozar.	Montico.	»	»	»	»	»	»	»	»	O I y P		59	200	»	30	»	5 id.	26		
92	Idem.	Idem	Teso del Espino	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem		78	300	»	50	»	»	37	50	
93	Idem.	Vecilla.	Montico.	»	»	»	»	»	»	»	»	Inviern		30	200	»	40	»	5 id.	15	50	
94	Idem.	Villanazar.	Molino.	»	»	»	»	»	»	»	»	O I y P		30	»	»	»	3	»	1	20	
95	Idem.	Idem	Laguna.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem		33	»	»	»	3	»	1	20	
96	Idem.	Vecilla.	La Huerga.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem		33	»	»	»	3	»	1	20	
97	Villanueva	Villanueva.	Chaparral.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem		10	»	»	40	»	»	12		
98	Idem.	Castropepe.	Rompidos.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem		3	»	»	10	»	»	3		
99	Villaveza	Villaveza.	Laguna-Cada	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem		200	500	»	80	20	»	69	50	

NOTA. Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que á la brevedad posible los municipios interesados procedan á ingresar en arcas del Tesoro de esta provincia la cantidad que les corresponde y aparece á la derecha de este estado, según previene el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877.

Con la carta de pago correspondiente á este ingreso, se presentarán en la oficina de mi cargo á recojer la licencia para dar principio á los aprovechamientos de maderas, leñas, pastos y frutos que quedan consignados, sin cuyo requisito, la Guardia civil, encargada de la custodia de los montes públicos y los capataces de cultivos, no permitirán ninguna clase de aprovechamientos en los msimos, y los infractores serán castigados con arreglo á las Ordenanzas generales de Montes.

Zamora 23 de Julio de 1883.=El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

IMPRENTA PROVINCIAL.